



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 05001 41 05 004 2022 00393 00

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por la AFP PROTECCIÓN S.A en contra de HUB CONSULTING S.A.S, la apoderada de la parte activa presenta renuncia al poder, al tiempo que una nueva abogada inscrita a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S, presenta retiro de la demanda.

Al haber acompañado la renuncia con comunicación a la firma LITIGAR PUNTO COM S.A.S quien es la apoderada principal de la ejecutante PROTECCIÓN S.A en este asunto, se acepta la renuncia presentada por la abogada LAURA JULIANA DAZA HERNÁNDEZ portadora de la T.P 352.727, conforme el artículo 76 del C.G.P.

A su turno, se reconoce personería a la abogada SANDRA CAROLINA CEDIEL GUTIÉRREZ portadora de la T.P 268.971 como apoderada de la parte activa, al estar inscrita como abogada en el certificado de existencia y representación de LITIGAR PUNTO COM S.A.S, firma que fue reconocida como apoderada principal de PROTECCIÓN S.A.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 92 del C.G.P, teniendo en cuenta que el apoderado se encuentra facultado para desistir y que el presente proceso no había sido notificado al ejecutado, se acepta el retiro de la demanda a lo solicitado sin condena en costas. A si mismo, se ordena el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme el presente auto. Por Secretaría desanótese el proceso de los sistemas radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 160, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 20 de septiembre de 2022, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>

ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Firmado Por:
Maria Catalina Macias Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf28135795a64e4980ef2a48b9bea7d91f969c84c6049329458110212c0e497**

Documento generado en 19/09/2022 03:28:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>